



María Marcela Torres Peimbert

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Marcela Torres Peimbert Senadora de la República en la LXII Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71 fracción II, 76 fracción XII y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8° fracción I, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 42 Y UN NUMERAL 3, AL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO PARA LOS SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las ciencias sociales se ha incorporado una línea de investigación consistente en estudios sobre la mujer y su participación, cada vez más destacada en la vida pública. El género, es considerado una categoría social y engloba el análisis de las desigualdades entre las mujeres y los varones, entendiendo que lo femenino y lo masculino conforman una relación mutua, cultural e histórica. De esta forma, el género es una categoría transdisciplinaria, que mediante enfoques psicológicos y socioculturales se desenvuelve en el estudio de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad.

El estudio de los problemas de género ha demostrado que lo femenino y lo masculino no se refiere al sexo de los individuos, sino a las conductas atribuidas a lo femenino o lo masculino, queriendo imponer roles o atribuir a una persona conductas y actividades a partir de su sexo, de esta forma se ha excluido a la mujer de la participación de ciertas actividades, como por ejemplo, la posibilidad de votar y ser votado.

El género se refiere al conjunto de características culturales y sociales asignadas a la persona en función del sexo, lo cual genera desigualdad y desventaja entre las mujeres y los varones. La perspectiva de género es una herramienta de análisis que nos permite identificar como cada sociedad simboliza y construye la diferencia sexual, fabricando ideas de lo que deben ser las mujeres y los varones, a través de las tradiciones, los valores y los estereotipos generando con ello condiciones de desigualdad y discriminación.



María Marcela Torres Peimbert

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Con la inclusión de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida social se pretende:

- a) Reconocer la existencia de relaciones de poder entre los géneros, que por lo regular favorecen a los varones como grupo social, lo que aparece una franca discriminación para la mujer.
- b) Entender que las relaciones de género se han conformado a partir de una consolidación social e histórica.
- c) Que estas relaciones atraviesan todo un entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como la etnia, edad, y religión.

México ha dado grandes pasos en el camino hacia la institucionalización de la perspectiva de género, dan cuenta de ello la creación de las Comisiones legislativas de Equidad y Género en ambas cámaras, la creación del Instituto Nacional de las Mujeres y su réplica en los estados de la República o la aprobación de diversas leyes en el tema, entre las que se encuentran, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, entre otros muchos esfuerzos de carácter legislativos. Sin embargo, es importante decir que todos estos esfuerzos aún son insuficientes para atender las obligaciones que tiene el Estado Mexicano en la Materia.

La incorporación de la Perspectiva de género es una obligación para el Estado Mexicano atendiendo a lo mandado por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y representa a partir de la reforma al artículo 1° Constitucional una obligación en aras del cumplimiento de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres ha sido un camino largo y con muchas dificultades, que lentamente han sido derribadas, pero también es un camino que no se ha terminado de recorrer.

La desigualdad en nuestro país es un reto constante, un problema latente en lo más profundo de nuestra sociedad e incluso imbricado en los usos y costumbres de la población. Es sin duda, un tema que se ha atacado, pero al que aún no hemos puesto un punto final. Los avances son innegables, el acceso de la mujer a la educación, a puestos de elección popular, cargos públicos, y de alta dirección o



María Marcela Torres Peimbert

SENADORA DE LA REPÚBLICA

gerencia se han potenciado. No obstante lo anterior la Organización de las Naciones Unidas señaló que la brecha que separa a los hombres de las mujeres atrapados en el ciclo de la pobreza continuó ampliándose en los últimos diez años, a este fenómeno lo denominó "la feminización de la pobreza", a nivel mundial, las mujeres ganan como promedio la mitad de lo que ganan los hombres.

Según cifras del Instituto Nacional de las Mujeres, la tasa de analfabetismo de mujeres y hombres de 15 años y más se ha reducido principalmente por la amplia cobertura en el acceso de la población al sistema educativo regular en el nivel básico y también debido a los programas del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA). En el año 2000, la tasa de analfabetismo masculino era de 7.4 por cada cien hombres de 15 años y más, y la femenina de 11.3 por cada cien mujeres de esa edad. Para el año 2010 dichas tasas disminuyen a 5.6% y 8.1%, respectivamente.

Según el índice de discriminación salarial calculado para el año 2007, era necesario incrementar en promedio 9.7% el salario que se les pagaba a las mujeres para lograr la equidad salarial, indicador que se redujo a 8.2% en 2010 (INEGI con base en la ENOE 2010). Sin embargo, este índice no es generalizado para todas las profesiones que desempeñan las mujeres, debido a que hay sectores como por ejemplo entre los funcionarios públicos y gerentes del sector privado, donde la magnitud de cambio necesaria para igualar los salarios es del 25.6%.

El avance legislativo que hemos tenido es importante ya que ahora contamos con la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia así como la reforma constitucional en materia de derechos humanos que permite que los mexicanos disfrutemos de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en ese orden de ideas es necesario tener en cuenta que a pesar de que aun falta reforzar el marco electoral en materia de equidad de género las mujeres hemos avanzado en la ocupación de puestos políticos.

La composición del Congreso de la Unión en el año 2000 durante la LVII Legislatura en cuanto al porcentaje de mujeres era la siguiente: En Cámara de Diputados el porcentaje de mujeres fue de 17.4% y en el Senado de la República el 15.6%. Para 2009-2012 durante la LXI legislatura en Cámara de Diputados contamos con 31.8% y en Senado 23.1% fueron legisladoras.

La igualdad entre hombres y mujeres es un tema que atañe a la sociedad en su conjunto incluyendo en ésta a todos los órganos de gobierno e instituciones del Estado, la equidad de género es un tópico de derechos fundamentales, y por lo



María Marcela Torres Peimbert

SENADORA DE LA REPÚBLICA

tanto, su estudio debe ser prioritario para la Cámara de Senadores. La potenciación de la igualdad de género como derecho fundamental constituye uno de los requisitos mínimos que un Estado debe de cumplir para trascender de una simple democracia formal a una democracia de calidad.

El trabajo legislativo debe ser visto de manera integral, no se agota en la sola creación y adecuación de leyes, por el contrario es menester que los órganos legislativos: investiguen, analicen y evalúen, cuáles son los impactos de las modificaciones normativas que realizan a fin de determinar su eficacia. Asimismo, es necesario que previo a la modificación o creación de normas, se cuente con información de primera mano sobre la realidad que se pretende regular, lo anterior con el fin de alcanzar el objetivo previsto. Como órganos de representación popular no podemos permanecer ajenos a estudiar y analizar la realidad que queremos transformar para alcanzar un mejor futuro, legislar con conocimiento, es una tarea indispensable para la labor de representación que realizamos en favor de la ciudadanía.

De lo anterior se infiere que los órganos legislativos deben de contar con información autentica y actualizada en materias relevantes como es el caso de la equidad de género, cabe señalar que esta información debe abarcar no sólo el carácter jurídico y legislativo, sino también el aspecto histórico, sectorial, estadístico, económico, político y social, desde la perspectiva de género, con principal énfasis sobre los derechos humanos. La investigación deberá ser transversal y abarcar no sólo el plano descriptivo, sino también el prescriptivo, con el fin de coadyuvar a los legisladores a la debida toma de decisiones.

La creación y fortalecimiento de institutos o centros de investigación especializados, fortalece a las instituciones al proveerlas de una estructura permanente y profesional que genere información, de manera constante y confiable bajo lineamientos y métodos científicos. Para un órgano de representación popular como la Cámara de Senadores, es crucial contar con información objetiva, imparcial y oportuna sobre los temas prioritarios, como lo es la equidad de género.

En el año 2005, en la Cámara de Diputados se impulsó un esfuerzo a todas luces significativo en el tema de la transversalización de la perspectiva de género y fue así que se creó el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género CEAMEG, que hasta el día de hoy, es uno de los cinco centros de estudios con los que cuenta la Cámara Baja para sustentar con investigaciones serias y técnicas su trabajo legislativo. Sin embargo en el tema de derechos humanos de las mujeres el reto es mucho mayor. La legislación que ha logrado



María Marcela Torres Peimbert

SENADORA DE LA REPÚBLICA

impulsarse y aprobarse en muchos casos con el apoyo del CEAMEG, tiene que enfrentar un doble camino si pensamos que este apoyo se centra en el trabajo legislativo de las Diputadas y Diputados. El CEAGEM tiene como objetivo:

“Apoyar en forma objetiva, imparcial y oportuna el trabajo legislativo mediante la información analítica y servicios de apoyo técnico que contribuyan a promover el adelanto de las mujeres y la equidad de género”

Y como funciones:

a) Coordinar y supervisar la información analítica y servicios de apoyo técnico de carácter jurídico, legislativo, histórico, sectorial, estadístico, económico, político y social, desde la perspectiva de género y sobre los derechos y el adelanto de las mujeres, para enriquecer y orientar el trabajo parlamentario, así como investigaciones y estudios comparados desde la perspectiva de género.

b) Coordinar y supervisar el análisis, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como de los presupuestos y el gasto etiquetado para mujeres, ofrecer información que permita a los y las legisladoras cumplir con sus atribuciones de aprobación del presupuesto y vigilancia del ejercicio del gasto, buscando mayor equidad de género en su distribución.

c) Coordinar y supervisar la integración de las bases de datos y estructurar sistemas de información, que permitan diagnosticar la realidad en materia de adelanto de las mujeres y la igualdad de género, así como hacer posible la generación de indicadores sensibles al género para apoyar la información analítica y los servicios de apoyo técnico del Centro y sustentar el trabajo de las Comisiones legislativas en los temas relacionados con la igualdad de género.



María Marcela Torres Peimbert

SENADORA DE LA REPÚBLICA

d) *Coordinar el procesamiento y generación de información estadística, así como indicadores sociodemográficos, económicos y políticos de las mujeres.*

e) *Coordinar el procesamiento de la información estadística derivada de la información analítica y servicios de apoyo técnico elaborados por el Centro e integrarla al sistema de información y estadística.*

f) *Promover con instituciones afines, reuniones académicas multidisciplinarias vinculadas al adelanto de las mujeres y la igualdad de género, con el fin de intercambiar información, conocimientos y experiencias, así como impulsar acciones comunes a favor del desarrollo de las mujeres."*

Sin embargo, la Cámara de Senadores no cuenta aún con un órgano técnico especializado en el apoyo y asesoramiento a las Senadoras y Senadores, para que sus trabajos legislativos sean enriquecidos con estudios serios sobre el tema, y así se incluya una perspectiva integral de género en todas las actividades senatoriales.

El Instituto Belisario Domínguez, definido por el artículo 41 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, es: *"un órgano especializado, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa del Senado con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor cumplimiento de sus facultades y competencias, así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que le resulten de utilidad para la consecución de sus fines"*.

Cabe señalar que el Instituto Belisario Domínguez cuenta con una Dirección General de Estudios Legislativos de Investigaciones Sociales, en la cual se incluye de manera muy genérica, entre otras muchas líneas de investigación, el tema de equidad y género, no obstante este instituto no realiza investigación exhaustiva en el tema de perspectiva de género, ni cuenta con la capacidad estructural para llevar a cabo un análisis completo de esta realidad en nuestro país.



María Marcela Torres Peimbert

SENADORA DE LA REPÚBLICA

La Cámara de Senadores no puede quedar rezagada en materia de investigación de equidad y género, por lo tanto, requiere impulsar la creación y el fortalecimiento de órganos de investigación y difusión que soporten de manera técnica la confección del marco normativo.

La idea de crear una Dirección General de Estudios Legislativos: Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, atiende a la imperiosa necesidad de contar, en el Senado de la República, con un órgano suficientemente fuerte para incidir en todo el proceso legislativo, aportando desde los derechos humanos de la Mujeres y la Equidad de Género investigaciones que abonen en la transformación de las normas que impactan directamente la vida de las y los mexicanos.

Por esta razón es fundamental reformar el estatuto que norma y da vida al Instituto Belisario Domínguez, a fin de que cuente con un área encargada de realizar estudios que permitan incorporar la perspectiva de género en los trabajos legislativos de la Cámara de Senadores, por esta razón propongo la adición del inciso e), al artículo 42. Esto no debe entenderse como el aumento de la burocracia o una carga financiera, sino como la necesidad de contar con un área especializada en el conocimiento de género.

Con el fin de clarificar las tareas específicas de esta Dirección, propongo la adición de un numeral 3, al artículo 48 del citado Estatuto. Este artículo 48 determina las funciones generales que realizan las Direcciones Generales, de esta forma además de las competencias generales que realizan todas, en el numeral 3, propuesto, se establece que investigaciones se realizarían de forma específica, sin que ello la exima de las otras funciones genéricas, además de que se establece que la Dirección deba estar encabezada por una mujer especialista en los temas de perspectiva de género.

Por lo antes expuesto someto a la consideración del pleno de la Honorable Cámara de Senadores, el siguiente:

DECRETO

Por el que se adiciona el inciso e) a la fracción II, del artículo 42 y un numeral 3, al artículo 48 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, para quedar como sigue:



María Marcela Torres Peimbert

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Artículo único.- Se adiciona el inciso e) a la fracción II, del artículo 42 y un numeral 3, al artículo 48 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República.

Artículo 42

1...

I...

II...

a) ... a d)...

e) Director General de Estudios Legislativos: Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

III...

Artículo 48

1...

2...

3. La Dirección General de Estudios Legislativos: Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, realizará investigaciones y estudios que permitan a las Senadoras y los Senadores situar en la agenda de los Grupos Parlamentarios propuestas de reformas legislativas que mitiguen la desigualdad de género. Esta Dirección General será presidida por una mujer, de amplia experiencia en temas de perspectiva de género

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.


SEN. MARCELA TORRES PEIMBERT